

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Como quiera que la liquidación del crédito allegada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$38'708.166,00 M/Cte. (núm. 3º artículo 446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2018-00592